



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 493-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 493-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2019. Las 11h30.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

- a) Escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos tres (3) fojas suscrito por el señor Manuel Solano Noblecilla conjuntamente con el abogado Nicolay Ordoñez Alvarado, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 07 de diciembre de 2019, a las 16h13, ingresado en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 09 de diciembre de 2019, a las 08h28, conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

1. ANTECEDENTES:

1.1 El 03 de diciembre de 2019, a las 10h30, se dictó la sentencia dentro de la causa No. 493-2019-TCE, relacionada con la infracción electoral contra el señor Manuel Solano Noblecilla, responsable del manejo económico de la Organización Política Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17. (Fs. 103 a 110 vta.)

1.2 La sentencia fue notificada al denunciado y a sus patrocinadores el 04 de diciembre de 2019, a las 12h54, a los correos electrónicos: manuelalejosolano@hotmail.com, drnecker2011@hotmail.com. y nikkojse@hotmail.com conforme consta la razón de notificación suscrita por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 163)

1.3 El 07 de diciembre de 2019, a las 16h13 se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos tres (3) fojas suscrito por el señor Manuel Solano Noblecilla conjuntamente con el abogado Nicolay Ordoñez Alvarado, mediante el cual interpone Recurso de Apelación a la sentencia de 03 de diciembre de 2019, a las 10h30.

Por lo expuesto este Juzgador dispone:

PRIMERO.- Conforme al artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO



Causa No. 493-2019-TCE

del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electorales, el cual establece: "En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal.", en atención al escrito presentado, se concede el Recurso de Apelación.

Para el cumplimiento de esta disposición una vez notificado, la Relatoría de este Despacho enviará el expediente íntegro a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que continúe con el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese:

2.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec. y alexrocafuerte@cne.gob.ec.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

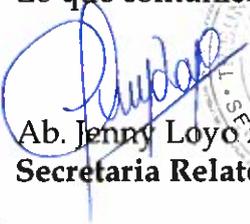
2.3 Al señor Manuel Alejandro Solano Noblecilla, en las direcciones electrónicas: manuelalejosolano@hotmail.com, drnecker2011@hotmail.com. y nikkojse@hotmail.com.

TERCERO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora